

MEMORÁNDUM: N° 143 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2011.

MAT. : Informa resultado final.

SANTIAGO, 20 JUL. 2011

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES.

A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

Remito a Ud. el Informe N° 2, de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 1^{er} Cuatrimestre de 2011, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 5° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría y renovaciones.

En el punto 2, se informa de las localidades excluidas por no haber factibilidad de frecuencias.

En el punto 3, se informa de la resolución que aprobó las bases del concurso.

En los puntos 4, 5 y 6, se informa sobre la apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes y aquellas observadas, como también de las excluidas.

En los puntos 7 y 8 se informa de la cantidad de solicitudes, localidades y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 9, se informa respecto de concesiones factibles de asignar conforme a la Ley N° 20.335, de 2009.

En el punto 10, se informa de la evaluación de las solicitudes.

En el punto 11, se informa del resultado final del concurso.

En el punto 12, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 11.

Saluda atentamente a Ud.,


JORGE ATTON PALMA

Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.

SANTIAGO, 20 JUL. 2011

INFORME N° 2

EVALUACIÓN 1er. CUATRIMESTRE 2011 EN FRECUENCIA MODULADA

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2011, con pronunciamiento según inciso 5° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.01.2011 se publicó en el Diario Oficial N° 39.860, el Llamado a Concurso Público para otorgar concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, en adelante, el concurso correspondiente al 1^{er} cuatrimestre de 2011.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada
15	Arica
1	Huara, Sector Quebrada Blanca
2	Antofagasta, Mejillones, Tocopilla
3	Alto del Carmen, Freirina, Vallenar
4	Illapel, Quilitapia, Salamanca, Samo Alto
5	Catapilco, Catemu, El Quisco, Petorca, Putaendo, Quintay, San Felipe, Santa María
6	Coinco, Coltauco, Graneros, La Estrella, Marchihue, Paredones, Pelequén, Pumanque, Rengo, Roma, San Fernando, San Francisco de Mostazal
7	Colbún, Curepto(*), Linares, Panimávida, Putú, Talca, Teno, Villa Prat
8	Antuco, Cabrero, Cañete, Hualpén, Llico, Los Ángeles, San Carlos, San Ignacio, San Rosendo, Santa Bárbara, Santa Juana, Tirúa
9	Angol, Capitán Pastene, Curacautín, Gorbea, Lastarria, Lautaro, Loncoche, Los Sauces, Mininco, Padre Las Casas, Quitratue, Temuco, Traiguén, Villarrica
14	Corral, Lanco, Los Lagos, Paillaco, Río Bueno, San José de la Mariquina, Valdivia
10	Ancud, Calbuco, Cañitas, Castro, Contao, El Yale-Calbuco, Fresia, Hornopirén, Llanquihue, Los Muermos, Maullín, Puerto Octay, Pqueldón, Purránque, Quellón
12	Puerto Natales, Puerto Williams, San Gregorio
13	Isla de Maipo, La Granja, La Pintana, María Pinto, Paine-Huelquén

9

De acuerdo a dispuesto en el inciso 2° del artículo 13° de la Ley N° 18.168 de 1982, las concesiones que fueron caducadas, que figuran marcadas con (*), se encuentran disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2011.

Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 3° y 4° del artículo 13° de la Ley N° 18.168, las concesiones en Frecuencia Modulada, que se indican en el cuadro "Solicitudes de Renovación", estarán disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2011, y tendrán derecho preferente para su asignación y renovación los concesionarios que las detentaban, siempre y cuando el puntaje total de sus solicitudes difiera en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje total en dicha comuna y hayan manifestado interés de renovar la concesión, de conformidad a lo que establece el artículo 9° bis de la Ley N° 18.168.

Por Resolución Exenta N 725 de 10.02.2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se rectificó de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N 19.880, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al primer cuatrimestre de 2011, publicado en la edición N 39.860 del Diario Oficial del día 15 de enero de 2011, en el sentido de dejar sin efecto la inclusión en el mismo, en la tabla correspondiente a solicitudes de renovación, de la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Chillán, VIII Región.

SOLICITUDES RENOVACIÓN

Región	Frecuencia Modulada
2	Calama
4	La Serena
5	Quillota
6	Rancagua
9	Temuco
12	Punta Arenas
13	Santiago

2. Por Resolución Exenta N° 735, de 10.02.2011, publicada en el Diario Oficial N° 39.886, de 15.02.2011, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes localidades:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada
15	Arica
1	Huara
2	Antofagasta, Mejillones
3	Alto del Carmen, Freirina, Vallenar
5	Catapilco, Catemu, El Quisco, Petorca, Putaendo, Quintay, San Felipe, Santa María
6	Coinco, Coltauco, Graneros, La Estrella, Marchihue, Paredones, Pelequén, Pumanque, Rengo, Roma, San Fernando, San Francisco de Mostazal
7	Colbún, Linares, Panimávida, Putú, Talca, Teno, Villa Prat
8	Cabrero, Cañete, Hualpén, Llico, Los Ángeles, San Carlos, San Ignacio, San Rosendo, Santa Bárbara, Santa Juana

Región	Frecuencia Modulada
9	Angol, Gorbea, Lastarria, Lautaro, Loncoche, Los Sauces, Mininco, Padre Las Casas, Quintratue, Temuco, Traiguén, Villarrica
14	Corral, Lanco, Los Lagos, Paillaco, Río Bueno, Valdivia
10	Ancud, Calbuco, Cañitas, Castro, Contao, El Yale-Calbuco, Fresia, Llanquihue, Los Muermos, Maullín, Puerto Octay, Pqueldón, Purranque
12	Puerto Williams, San Gregorio
13	Isla de Maipo, La Granja, La Pintana, María Pinto, Paine-Huelquén

- Por Resolución Exenta N° 850, de 21.02.2011, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
- El día 30.03.2011 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no fueron presentadas solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las siguientes localidades.

Región	Localidades
1	Sector Quebrada Blanca (88,3 MHz)
7	Curepto (97,7 MHz)

- En el momento de la apertura no se formularon observaciones por escrito, formulando la Comisión las siguientes observaciones:

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
Agrupación de Comunicación Social El Centinela.	25.367	25.366	25.368	La carpeta S1, de antecedentes previos, no presenta foliado. Los sobres S1, S2 y S3 tienen fecha de Ingreso Subtel 29.03.2011. El sobre S2 tiene un timbre con fecha de ingreso en la SEREMITT de la X Región de fecha 23.03.2011. Sin embargo, los sobres S1 y S3 no presentan timbre de ingreso en la SEREMITT.
Sociedad Radiodifusora Radio Marmar Limitada	24.999	25.000	25.001	Los sobres S1, S2 y S3 presentan fecha de Ingreso 23.03.2011, en alguna SEREMITT la cual no se logra identificar en el timbre estampado.
Núñez y Compañía Ltda.	24.276	24.278	24.279	En la carátula del sobre S3, en la identificación de la localidad que postula, aparece tarjado con lápiz el nombre de Punta Arenas y escrito al lado, con lápiz, el nombre de Tocopilla, que es la localidad a la que postula.

De conformidad con la Resolución Exenta N° 7.043, de 16.10.2010, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en revisión posterior realizada por dicha Comisión se ha podido constatar la existencia de irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 2° y 3°, de las Bases del concurso.

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
Núñez y Compañía Ltda.	24.276	24.278	24.279	<p>En la carátula de los sobres S1 y S3, además de la carátula de la carpeta S1, no se señala la frecuencia a la que postula. Sin perjuicio de lo anterior; la carátula del sobre y de la carpeta S2, señalan frecuencia: 98.7. Por tanto, de la totalidad de los antecedentes acompañados se desprende claramente cual es la frecuencia a la que postula.</p> <p>En el anexo N° 7 de la carpeta S1, de antecedentes previos, la individualización del representante no coincide con quien firma los otros anexos.</p>
Juan Carlos Centellas Martinez	25.003	25.004	25.005	<p>En la carátula de los sobres S1 y S2, además de la carátula de las carpetas S1 y S2, la frecuencia está escrita en forma manual.</p> <p>En la carpeta S1, de antecedentes previos, no se acompaña el anexo N° 8, siendo este agregado en la carpeta S2, de antecedentes técnicos.</p> <p>Se deja constancia además, que el anexo N° 1, del sobre S2, de antecedentes técnicos, no viene firmado, constando solamente la individualización del representante legal.</p>
Universidad de Chile	24.200	24.201	24.202	<p>En la carátula de los sobres S1 y S3, además de la carátula de la carpeta S1, no se señala la frecuencia a la que postula. Sin perjuicio de lo anterior; la carátula del sobre y de la carpeta S2, señalan frecuencia: 102.5. Por tanto, de la totalidad de los antecedentes acompañados se desprende claramente cuál es la frecuencia a la que postula.</p>

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
Agrupación de Comunicación Social El Centinela.	25.367	25.366	25.368	Los sobres S1, S2 y S3 tienen fecha de Ingreso Subtel 29.03.2011. El sobre S2 tiene un timbre con fecha de ingreso en la SEREMITT de la X Región de fecha 23.03.2011. Sin embargo, los sobres S1 y S3 no presentan timbre de ingreso en la SEREMITT. Asimismo, ha podido constatarse fehacientemente de acuerdo a Memorandum MZS N° 68, de fecha 23.03.2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones Macrozona Sur, de la Región de Los Lagos, que la postulación se ha efectuado el mismo día 23.03.2011 que establecen las bases.
Sociedad Radiodifusora Radio Marmar Limitada	24.999	25.000	25.001	Los sobres S1, S2 y S3 presentan fecha de Ingreso 23.03.2011, en alguna SEREMITT la cual no se logra identificar en el timbre estampado. Constatándose fehacientemente, mediante el código de Chilexpress que dicha solicitud fue ingresada en la Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso.

6. Por Resolución Exenta N° 1.718, de 12.04.2011, se fundamentó la no exclusión del concurso, la solicitud de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para la siguiente localidad:

Región	Localidad	N° Ingreso Subtel	Fecha	Postulante
2	Calama	S1: 25.003 S2: 25.004 S3: 25.005	28.03.2011	Juan Carlos Centellas Martínez

7. El Concurso Público correspondiente al 1er. cuatrimestre de 2011, en Frecuencia Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

49

Región	Localidad	Frecuencia MHz	Cantidad de Solicitudes
1	Sector Quebrada Blanca	88,3	0
2	Calama	99,7	2
2	Tocopilla	88,3	3
4	Illapel	99,3	4
4	La Serena	97,7	2
4	Quilitapia	103,9	1
4	Salamanca	94,1	3
4	Samo Alto	94,5	1
7	Curepto	97,7	0
9	Capitán Pastene	96,9	3
9	Curacautín	104,5	3
9	Temuco	93,5	1
9	Temuco	98,5	1
5	Quillota	104,7	1
8	Antuco	88,9	2
8	Rancagua	95,7	1
8	Tirúa	88,5	3
10	Hornopirén	94,5	1
10	Quellón	89,7	1
12	Puerto Natales	96,5	1
12	Punta Arenas	96,5	2
13	Santiago	102,5	1
14	San José de la Mariquina	91,3	2
Total			39

8. Sobre la evaluación:

- 8.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Donde:

$$P_T = [32 + 14K_Z + 16K_T + 4K_E] K_X K_C K_P$$

$$K_C = \left[\frac{\text{Zona de Servicio } Km^2}{\text{Zona de Servicio Máxima } Km^2} \right]^{\frac{1}{3}}$$

Zona de Servicio: Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Anexo N° 2 del Proyecto Técnico, las que deberán corresponder a las trazadas en la carta topográfica escala 1:250.000, en conformidad con lo establecido en el artículo 3 de las Bases Técnicas, o la indicada en el anexo 10 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión.

Zona de Servicio Máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 15° de las Bases Generales.

$$K_P = \left[\frac{(300 - d_p)}{240} \right]^{\frac{1}{8}} ; \mathbf{d_p}: \text{Plazo de inicio de servicio (Artículo 6 de las BT).}$$

Para valores de $d_p \leq 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $d_p \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen, en este último caso, alguna de las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión originaria, su(s) renovación(es) y/o modificaciones vigentes, recogidas en el anexo N°10 de las Bases Técnicas.

8.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

- 8.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 8.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

- 8.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el KC, por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.
- 8.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 8.2.2 anterior.
- 8.3. En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.
9. El artículo transitorio de la Ley N° 20.335 de 2009, que modifica la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, establece que en todos los concursos de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada que se hayan llamado o se llamen hasta tres años luego de la entrada en vigencia de esta ley, cada vez que dos o más concursantes ofrezcan similares condiciones, y siempre que no se aplique el derecho preferente que corresponde a quien renueva, la concesión se asignará a aquel postulante que acredite contar con una mayor antigüedad en la plaza. En tal sentido no hay en el presente concurso postulantes a concesiones de FM, que posean emisoras AM en la misma plaza, para un concurso determinado, factibles de asignar conforme la Ley N° 20.335, de 2009.
10. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos y Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

Asignación por Derecho

Preferente (ADP) : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.

Sin Asignación por
Derecho Preferente (SADP): Solicitud que, independiente del resultado de la evaluación de ella, no tiene posibilidades de asignación por estar participando con otra solicitud, que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.

Similares condiciones (SC): Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

No cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:

9

10.1 LOCALIDAD : CALAMA - 99,7 MHz

PARTICIPANTE: JUAN CARLOS CENTELLAS MARTINEZ

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
25.003	El valor del factor Kc es de 1.						
25.004							
42.940	El Anexo N°1 del sobre S2 , correspondiente a la solicitud de concesión no está suscrito por el representante legal de la concursante.	8 a) BG	KT	0	En participante señala que si bien es cierto se omitió la suscripción, ello aconteció sólo en ese anexo, y no en el resto de la presentación, es así que se dio estricto cumplimiento a lo establecido en las bases, en el sentido de acompañar las declaraciones y demás antecedentes que se exigen, en la mencionada postulación. Agrega que las bases del concurso en cuestión indican, específicamente los últimos dos párrafos, que a pesar de las observaciones y/o resoluciones que se puedan tomar en el acto de apertura de los sobres, y después de este también, cito textualmente: "la Subsecretaria podrá fundadamente no excluir del concurso a aquellas postulantes que hayan incurrido en tales irregularidades ... cuando dicha irregularidad o falta de integridad no suponga, en caso alguno, la afectación del principio finalista y la vulnerabilidad del principio de igualdad entre todos los proponentes". Finalmente agrega que la omisión señalada, y el cumplimiento íntegro del resto de la presentación, no afectó la igualdad con el resto de los concursantes, y demostró la intención cabal y seriedad de renovar la concesión que detenta y que pretende renovar.	No se acepta el desvirtúa reparos. Examinados los antecedentes del caso se concluye que el reparo formulado ha sido justificado, al ajustarse plenamente a una exigencia mínima obligatoria impuesta por las Bases del Concurso en cuyo incumplimiento se funda, toda vez que la omisión que se constata ha recaído en un requisito esencial, cual es suscribir la solicitud de concesión por quien está facultado para ello, como única forma de explicitar válidamente la voluntad de la participante, la cual no puede ser deducida dicha voluntad de otros antecedentes aparejados en la solicitud.	0

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
24.203	El valor del factor Kc es de 0,96.						
24.204							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: CALAMA

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	JUAN CARLOS CENTELLAS MARTINEZ	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1	0	0	NC
2	SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,96	-	1,00	-	96	-	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de CALAMA.

OBSERVACIONES:

JUAN CARLOS CENTELLAS MARTINEZ

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA

- No adjunta copia del Decreto N° 238 de 1986, pero este se puede obtener de los repositorios de la Subtel

9

10.2 LOCALIDAD : TOCOPILLA - 98,7 MHz
PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO SONIDOS DEL DESIERTO

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.213	El valor del factor Kc es de 0,92.						
24.214							

PARTICIPANTE: DAVID CARRASCO TAPIA, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.193	El valor del factor Kc es de 0,88.						
24.198							

PARTICIPANTE: NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.276	El valor del factor Kc es de 0,93. Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir formulario de modelamiento de antena. No se acompaña el catálogo del cable coaxial especificado en el proyecto marca SNC Telecom, modelo SN 502-30. Sólo se remite información técnica obtenida de la página del fabricante. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del componente señalado.						
24.278							
42.481		BG 8 y BT 3	KT	0	El participante informa que se cometió un error de tipeo al momento de traspasar la información en el proyecto técnico donde se detalla el valor del azimut para cada elemento de la antena.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información es consistente con el proyecto presentado.	2
		BG 8 y BT 3	KT	0	El participante adjunta el catálogo solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El catálogo acompañado corresponde a la información solicitada en el reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: TOCOPILLA

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO SONIDOS DEL DESIERTO	2	-	2	-	2	-	1	-	0,92	-	1,00	-	92	-	SC
2	DAVID CARRASCO TAPIA, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,88	-	1,00	-	88	-	SC
3	NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1	0	93	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **TOCOPILLA** entre los participantes **CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO SONIDOS DEL DESIERTO, DAVID CARRASCO TAPIA, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L. y NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.**

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO SONIDOS DEL DESIERTO

- Se deja constancia que, en caso de resultar la concursante favorecida con la asignación de la concesión, para efectos de equipamiento a considerar en la implementación, se considerará para el sistema radiante, únicamente la antena marca Aldena, modelo ASR.03.02.330, que es con la que se realizaron los cálculos.

DAVID CARRASCO TAPIA, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- SIN OBSERVACIONES

NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.

- SIN OBSERVACIONES

10.3 LOCALIDAD : ILLAPEL - 99,3 MHz
--

PARTICIPANTE: ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.093 24.095	El valor del factor Kc es de 0,89.						

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LOS CRISTALES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.255 24.256 41.755	El valor del factor Kc es de 0,89. Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita la memoria de cálculo de las pérdidas o una certificación del fabricante.	3 BT	KT	0	El participante remite la memoria de cálculo solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. La memoria de cálculo es concordante con los cálculos realizados	2

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.163 24.164	El valor del factor Kc es de 0,92.						

PARTICIPANTE: INGENIERIA EN RADIO TELEVISIÓN Y TELECOMUNICACIONES, LUCAS GONZALEZ RIVERA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.219 24.220	El valor del factor Kc es de 0,9.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: ILLAPEL

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,89	-	1,00	-	89	-	SC
2	COMUNICACIONES LOS CRISTALES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,89	0,89	1,00	1	0	89	SC
3	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,92	-	1,00	-	92	-	SC
4	INGENIERIA EN RADIO TELEVISIÓN Y TELECOMUNICACIONES , LUCAS GONZALEZ RIVERA E.I.R.L.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,90	-	1,00	-	90	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **ILLAPEL** entre los participantes **ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA**, **COMUNICACIONES LOS CRISTALES LIMITADA**, **COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.** e **INGENIERIA EN RADIO TELEVISIÓN Y TELECOMUNICACIONES, LUCAS GONZALEZ RIVERA E.I.R.L.**

OBSERVACIONES:**ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA**

- SIN OBSERVACIONES

COMUNICACIONES LOS CRISTALES LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES

COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.

- En la página 10 de Equipamiento de la radioemisora, detalla Antena ALDENA ALP.08.02.720 sin embargo del punto f) del Anexo N°2 es posible determinar que la antena utilizada es la ALDENA ALP.08.02.720, la cual se respalda con el catálogo correspondiente.

INGENIERIA EN RADIO TELEVISIÓN Y TELECOMUNICACIONES, LUCAS GONZALEZ RIVERA E.I.R.L.

- Se observan diferencias entre los valores obtenidos por Subtel y los informados por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para Delta h en el radial 45°, sin embargo, estas diferencias no afectan el resultado de la zona de servicio.



10.4 LOCALIDAD : LA SERENA - 97,7 MHz
--

PARTICIPANTE: ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.093	El valor del factor Kc es de 0,92.						
24.094							
40.854	No se acompaña el catálogo de la antena especificada en el proyecto marca ALDENA modelo AST.03.02.330. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el catálogo solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El catálogo acompañado corresponde a la información solicitada en el reparo.	2

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.269	El valor del factor Kc es de 1.						
24.270							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: LA SERENA

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,92	0,92	1,00	1	0	92	SADP
2	CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1,00	-	100	-	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **LA SERENA**.

OBSERVACIONES:
ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES

CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

10.5 LOCALIDAD : QUILITAPIA - 103,9 MHz

PARTICIPANTE: COMUNIDAD AGRICOLA JIMENEZ Y TAPIA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.160 24.161	El valor del factor Kc es de 0,91.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: QUILITAPIA

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	COMUNIDAD AGRICOLA JIMENEZ Y TAPIA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,91	-	1,00	-	91	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **COMUNIDAD AGRICOLA JIMENEZ Y TAPIA**, la concesión ofrecida para la localidad de **QUILITAPIA**.

OBSERVACIONES:

COMUNIDAD AGRICOLA JIMENEZ Y TAPIA

- Se observan diferencias entre los valores obtenidos por Subtel y los informados por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para las alturas hi en los radiales 0°, 45°, 270°, delta-h en el radial 180°, y para him en el radial 225°, sin embargo, estas diferencias no afectan el resultado de la zona de servicio.

10.6 LOCALIDAD : SALAMANCA - 94,1 MHz
--

PARTICIPANTE: ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.093 24.096	El valor del factor Kc es de 0,89.						

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.163 24.165	El valor del factor Kc es de 0,93.						

PARTICIPANTE: INGENIERIA EN RADIO TELEVISIÓN Y TELECOMUNICACIONES, LUCAS GONZALEZ RIVERA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.219 24.221	El valor del factor Kc es de 0,91.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: SALAMANCA

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,89	-	1,00	-	89	-	SC
2	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,93	-	1,00	-	93	-	SC
3	INGENIERIA EN RADIO TELEVISIÓN Y TELECOMUNICACIONES , LUCAS GONZALEZ RIVERA E.I.R.L.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,91	-	1,00	-	91	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **SALAMANCA** entre los participantes **ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA**, **COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.** e **INGENIERIA EN RADIO TELEVISIÓN Y TELECOMUNICACIONES, LUCAS GONZALEZ RIVERA E.I.R.L.**

OBSERVACIONES:
ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES

COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.

- Se observan diferencias entre los valores obtenidos por Subtel y los informados por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para la altura efectiva (hi) en los radiales 135°, 180°, 225°, 270° y 315°, en Delta h en el radial 135° y para las alturas efectivas promedio (him) en los radiales 0°, 45°, 90°, 135°, 225° y 270°, sin embargo, estas diferencias no afectan el resultado de la zona de servicio.
- Se observa una diferencia entre el valor obtenido por Subtel y el informado por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para la altura del terreno (ho), sin embargo, al revisar la carta topográfica a escala 1:50.000 se comprueba que el valor de la altura (ho) se encuentra en torno a los 874 metros validando lo informado por el participante.

INGENIERIA EN RADIO TELEVISIÓN Y TELECOMUNICACIONES, LUCAS GONZALEZ RIVERA E.I.R.L.

- Se observa una diferencia entre el valor obtenido por Subtel y el informado por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para la altura del terreno (ho), sin embargo, al revisar la carta topográfica a escala 1:50.000 se comprueba que el valor de la altura (ho) se encuentra en torno a los 873 metros validando lo informado por el participante.
- Se observan diferencias entre los valores obtenidos por Subtel y los informados por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para las alturas efectivas (hi) en los radiales 180°, 225°, 270° y 315° y para las alturas efectivas promedio (him) en los radiales 90° y 135°, sin embargo, estas diferencias no afectan el resultado de la zona de servicio.

10.7 LOCALIDAD : SAMO ALTO - 94,5 MHz

PARTICIPANTE: RADIOEMISORAS FERNANDO ZAMBRA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.223 24.224	El valor del factor Kc es de 0,85.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: SAMO ALTO

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	RADIOEMISORAS FERNANDO ZAMBRA E.I.R.L.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,85	-	1,00	-	85	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **RADIOEMISORAS FERNANDO ZAMBRA E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **SAMO ALTO**.

OBSERVACIONES:

RADIOEMISORAS FERNANDO ZAMBRA E.I.R.L.

- Se observa una diferencia entre el valor obtenido por Subtel y el informado por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para la altura del terreno (h_o), sin embargo, al revisar la carta topográfica a escala 1:50.000 se comprueba que el valor de la altura (h_o) se encuentra en torno a los 642 metros validando lo informado por el participante.

9

10.8 LOCALIDAD : CAPITÁN PASTENE - 96,9 MHz
--

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.418	El valor del factor Kc es de 0,91.						
24.420	La postulante no acompaña la copia impresa del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la copia del Certificado citado, más copia de la orden de compra.	3 BT	KT	0	El participante remite copia impresa del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la orden de compra (15.03.2011) solicitadas.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información es consistente con el proyecto presentado.	2
40.662							

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.407	El valor del factor Kc es de 0,87.						
24.409							

PARTICIPANTE: SOCIEDAD IMPACTO LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.404	El valor del factor Kc es de 0,86.						
24.405							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: CAPITÁN PASTENE

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1	0	91	SC
2	SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,87	-	1,00	-	87	-	SC
3	SOCIEDAD IMPACTO LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,86	-	1,00	-	86	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **CAPITÁN PASTENE** entre los participantes **COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA**, **SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.** y **SOCIEDAD IMPACTO LTDA.**

OBSERVACIONES:
COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA

- Se produce una inconsistencia entre la solicitud Anexo N°2, donde se dice que la dirección de la planta transmisora está ubicada en José Mazzini N° 391, comuna de Lumaco; y el certificado municipal de uso de torre donde dice que es factible la instalación de dicha torre en José Manzini N° 391 de la misma comuna. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- Se observan diferencias entre los valores obtenidos por Subtel y los informados por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para Delta h en los radiales 0°, 45°, 90°, 135°, 225°, 315° y para las alturas efectivas promedio (him) en los radiales 135°, 270° y 315°, sin embargo, estas diferencias no afectan el resultado de la zona de servicio.

SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.

- Existe una diferencia entre la altura del terreno (ho) informada por el participante y la obtenida por Subtel, sin embargo, al medir ho en la carta 1:50.000, se observa que la altura es cercana a los 275 metros, validando los 256 metros que informa el participante en el Anexo N° 2.
- Las coordenadas de la ubicación de la planta transmisora no son consignadas al margen de la carta topográfica escala 1:50.000.

SOCIEDAD IMPACTO LTDA.

- Las coordenadas de la ubicación de la planta transmisora no son consignadas al margen de la carta topográfica escala 1:50.000.

9

10.9 LOCALIDAD : CURACAUTIN - 104,5 MHz
--

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.418 24.421	El valor del factor Kc es de 0,89.						

PARTICIPANTE: SISTEMAS ELECTRONICOS Y COMERCIALES LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.527 24.528 40.665	El valor del factor Kc es de 0,9. No se acompaña el catálogo del cable coaxial especificado en el proyecto, modelo RG213/8. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del cable señalado.	BT 8 y BG 3	KT	0	El participante adjunta el catálogo solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El catálogo acompañado corresponde a la información solicitada en el reparo.	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL ARIAS Y URRUTIA LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.414 24.415	El valor del factor Kc es de 0,86.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: CURACAUTIN

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA	2	-	2	-	2	--	1	-	0,89	-	1,00	-	89	-	SC
2	SISTEMAS ELECTRONICOS Y COMERCIALES LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1	0	90	SC
3	SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL ARIAS Y URRUTIA LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,86	-	1,00	-	86	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **CURACAUTIN** entre los participantes **COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA**

SISTEMAS ELECTRONICOS Y COMERCIALES LTDA. y **SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL ARIAS Y URRUTIA LIMITADA.**

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES

SISTEMAS ELECTRONICOS Y COMERCIALES LTDA.

- Se observa una diferencia entre el valor obtenido por Subtel y el informado por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para la altura del terreno (ho), sin embargo, al revisar la carta topográfica a escala 1:50.000 se comprueba que el valor de la altura (ho) se encuentra en torno a los 500 metros validando lo informado por el participante.

SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL ARIAS Y URRUTIA LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES

10.10 LOCALIDAD : TEMUCO - 93,5 MHz

PARTICIPANTE: COMPAÑÍA DE RADIOS S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.179 24.180	El valor del factor Kc es de 1.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: TEMUCO

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	COMPAÑÍA DE RADIOS S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1,00	-	100	-	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **COMPAÑÍA DE RADIOS S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **TEMUCO**.

OBSERVACIONES:

COMPAÑÍA DE RADIOS S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

9

10.11 LOCALIDAD : TEMUCO - 98,5 MHz
--

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIO REGIONALES LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.266 24.267	El valor del factor Kc es de 1.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: TEMUCO

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	SOCIEDAD RADIO REGIONALES LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1,00	-	100	-	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **SOCIEDAD RADIO REGIONALES LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **TEMUCO**.

OBSERVACIONES:

SOCIEDAD RADIO REGIONALES LTDA.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

10.12 LOCALIDAD : QUILLOTA - 104,7 MHz

PARTICIPANTE: INVERSIONES LA ESTANCIA LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.038 24.039	El valor del factor Kc es de 1.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: QUILLOTA

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	INVERSIONES LA ESTANCIA LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1,00	-	100	-	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **INVERSIONES LA ESTANCIA LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **QUILLOTA**.

OBSERVACIONES:

INVERSIONES LA ESTANCIA LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.



10.13 LOCALIDAD : ANTUCO - 88,9 MHz
--

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.079 24.080	El valor del factor Kc es de 0,91.						

PARTICIPANTE: MARCELO ANTONIO TORO JARA COMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.399 24.400 42.941	El valor del factor Kc es de 0,91. Se observan diferencias entre los valores obtenidos por Subtel y los informados por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para la altura del terreno (ho), para la altura efectiva (hi) en el radial 315°, para las alturas efectivas promedio (him) en los radiales 0°, 270° y 315° y para el valor delta-h en los radiales 0° y 90°. Conforme al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir los formularios RD-4.1 y RD-4.2.	BT 3 y 8 BT	KT	0	El participante remite los antecedentes solicitados.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información es consistente con el proyecto presentado.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: ANTUCO

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,91	-	1,00	-	91	-	SC
2	MARCELO ANTONIO TORO JARA COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1	0	91	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **ANTUCO** entre los participantes **COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LIMITADA** y **MARCELO ANTONIO TORO JARA COMUNICACIONES E.I.R.L.**

OBSERVACIONES:
COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LIMITADA

- Sin observaciones

MARCELO ANTONIO TORO JARA COMUNICACIONES E.I.R.L.

- Las coordenadas de la ubicación de la planta transmisora no son consignadas al margen de la carta topográfica escala 1:50.000.

10.14 LOCALIDAD : RANCAGUA - 95,7 MHz

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.263 24.264	El valor del factor Kc es de 1.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: RANCAGUA

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1,00	-	100	-	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **RANCAGUA**.

OBSERVACIONES:

SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

6

10.15 LOCALIDAD : TIRÚA - 88,5 MHz

PARTICIPANTE: BROADCASTING TELECOMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.524 24.525 40.664	El valor del factor Kc es de 0,9. La postulante no acompaña la copia impresa del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la copia del Certificado citado, más copia de la orden de compra.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. Se acredita que el documento fue solicitado con la debida anticipación	2

PARTICIPANTE: SELECT TV LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.530 24.531 43.748	El valor del factor Kc es de 0,9. La postulante no acompaña la copia impresa del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la copia del Certificado citado, más copia de la orden de compra.	BT 3	KT	0	El participante remite copia impresa del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la orden de compra (16.03.2011) solicitadas.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información es consistente con el proyecto presentado.	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA RADIO MARMAR LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.999 25.000 44.333	El valor del factor Kc es de 0,91. Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena completado.	BT 8 y 3 BG	KT	0	El participante remite la memoria de cálculo solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. La memoria de cálculo es concordante con el catálogo correspondiente a la antena utilizada en el proyecto.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: TIRÚA

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	BROADCASTING TELECOMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1	0	90	SC
2	SELECT TV LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1	0	90	SC
3	SOCIEDAD RADIODIFUSORA RADIO MARMAR LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1	0	91	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **TIRÚA** entre los participantes **BROADCASTING TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, **SELECT TV LIMITADA** y **SOCIEDAD RADIODIFUSORA RADIO MARMAR LIMITADA**.

OBSERVACIONES:**BROADCASTING TELECOMUNICACIONES LIMITADA**

- Se produce una inconsistencia, entre el Anexo N°2 Solicitud de Concesión, donde se dice que la planta transmisora estará ubicada en Ignacio Carrera Pinto N° 135, comuna de Tirúa, y el Certificado Municipal, donde dice que es factible la instalación de una torre en el Sector Las Misiones de la misma comuna. Al revisar las carta 1:50.000, queda en claro que esta última corresponde a la ubicación de la planta transmisora y que la informada en el Anexo 2 corresponde a la ubicación del estudio principal. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

SELECT TV LIMITADA

- Se produce una inconsistencia, entre el Anexo N°2 Solicitud de Concesión, donde se dice que la planta transmisora estará ubicada en Ignacio Carrera Pinto N° 135, comuna de Tirúa, y el Certificado Municipal, donde dice que es factible la instalación de una torre en el Sector Las Misiones de la misma comuna. Al revisar las carta 1:50.000, queda en claro que esta última corresponde a la ubicación de la planta transmisora y que la informada en el Anexo 2 corresponde a la ubicación del estudio principal. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

SOCIEDAD RADIODIFUSORA RADIO MARMAR LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES

10.16 LOCALIDAD : SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA - 91,3 MHz
--

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.407	El valor del factor Kc						
24.411	es de 0,9.						

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN DOBLE A LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.229	El valor del factor Kc						
24.230	es de 0,92.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,90	-	1,00	-	90	-	SC
2	SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN DOBLE A LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,92	-	1,00	-	92	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA** entre los participantes **SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.** y **SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN DOBLE A LIMITADA.**

OBSERVACIONES:

SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.

- Las coordenadas de la ubicación de la planta transmisora no son consignadas al margen de la carta topográfica escala 1:50.000.

SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN DOBLE A LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES



10.17 LOCALIDAD : HORNOPIRÉN - 94,5 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL EL CENTINELA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
25.367 25.366	El valor del factor Kc es de 0,92.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: HORNOPIRÉN

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	AGRUPACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL EL CENTINELA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,92	-	1,00	-	92	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **AGRUPACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL EL CENTINELA**, la concesión ofrecida para la localidad de **HORNOPIRÉN**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL EL CENTINELA

- SIN OBSERVACIONES

10.18 LOCALIDAD : QUELLÓN - 89,7 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES ALCIDES ALEJANDRO GOMEZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.521 24.522 43.749	El valor del factor Kc es de 0,92. La postulante no acompaña la copia impresa del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la copia del Certificado citado, más copia de la orden de compra.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. Se acredita que el documento fue solicitado con la debida anticipación	2
	El valor de pérdida en cables y conectores (6,1 dB), no corresponde a un valor dado en la práctica. Se solicita remitir la memoria de cálculo del valor informado.	3 BT	KT	0	El participante remite la memoria de cálculo de las pérdidas en cales y conectores solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. La memoria de cálculo acredita el valor de las pérdidas en cables y conectores informada en el proyecto	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: QUELLÓN

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES ALCIDES ALEJANDRO GOMEZ E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,92	0,92	1,00	1	0	92	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **COMUNICACIONES ALCIDES ALEJANDRO GOMEZ E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **QUELLÓN**.

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES ALCIDES ALEJANDRO GOMEZ E.I.R.L.

- SIN OBSERVACIONES

10.19 LOCALIDAD : PUERTO NATALES - 96,5 MHz

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA VICTOR NAVARRO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.216 24.217	El valor del factor Kc es de 0,96.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: PUERTO NATALES

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	RADIODIFUSORA VICTOR NAVARRO E.I.R.L.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,96	-	1,00	-	96	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **RADIODIFUSORA VICTOR NAVARRO E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **PUERTO NATALES**.

OBSERVACIONES:

RADIODIFUSORA VICTOR NAVARRO E.I.R.L.

- Se observan diferencias entre los valores obtenidos por Subtel y los informados por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para las alturas delta-h en los radiales 45°, 90°, 135°, 180°, 270° y 315°, sin embargo, estas diferencias no afectan el resultado de la zona de servicio.

10.20 LOCALIDAD : PUNTA ARENAS - 96,5 MHz
--

PARTICIPANTE: ORGANIZACIÓN COMERCIAL RADIO POLAR LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.041 24.042	El valor del factor Kc es de 1.						

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA MIL LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.272 24.274	El valor del factor Kc es de 0,97.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: PUNTA ARENAS

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	ORGANIZACIÓN COMERCIAL RADIO POLAR LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1,00	-	100	-	ADP
2	SOCIEDAD RADIODIFUSORA MIL LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,97	-	1,00	-	97	-	SADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **ORGANIZACIÓN COMERCIAL RADIO POLAR LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **PUNTA ARENAS**.

ORGANIZACIÓN COMERCIAL RADIO POLAR LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.
- En atención a la instrucción emanda de la Contraloría General de la República, se efectuó nuevamente el llamado a concurso para la localidad de Punta Arenas, en el servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, originalmente considerado en el llamado del 1er cuatrimestre de 2009.

SOCIEDAD RADIODIFUSORA MIL LTDA.

- SIN OBSERVACIONES

10.21 LOCALIDAD : SANTIAGO - 102,5 MHz

PARTICIPANTE: UNIVERSIDAD DE CHILE

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.200 24.201	El valor del factor Kc es de 1.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: SANTIAGO

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	UNIVERSIDAD DE CHILE	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1,00	-	100	-	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **UNIVERSIDAD DE CHILE**, la concesión ofrecida para la localidad de **SANTIAGO**.

OBSERVACIONES:

UNIVERSIDAD DE CHILE

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

67

1. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión

RESULTADO DEL INFORME N° 2

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
CALAMA 99,7 MHz	2	JUAN CARLOS CENTELLAS MARTINEZ	25.004	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA	24.204	96	A	Asignación
TOCOPILLA 98,7 MHz	2	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO SONIDOS DEL DESIERTO	24.214	92	SC	Sorteo
		DAVID CARRASCO TAPIA, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	24.198	88	SC	Sorteo
		NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.	24.278	93	SC	Sorteo
ILLAPEL 99,3 MHz	4	ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA	24.095	89	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES LOS CRISTALES LIMITADA	24.256	89	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	24.164	92	SC	Sorteo
		INGENIERIA EN RADIO TELEVISIÓN Y TELECOMUNICACIONES S, LUCAS GONZALEZ RIVERA E.I.R.L.	24.220	90	SC	Sorteo
LA SERENA 97,7 MHz	4	ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA	24.094	92	SADP	Sin asignación
		CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.	24.270	100	ADP	Asignación
QUILITAPIA ¹ 103,9 MHz	4	COMUNIDAD AGRICOLA JIMENEZ Y TAPIA	24.161	91	A	Asignación
SALAMANCA 94,1 MHz	4	ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA	24.096	89	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	24.165	93	SC	Sorteo
		INGENIERIA EN RADIO TELEVISIÓN Y TELECOMUNICACIONES S, LUCAS GONZALEZ RIVERA E.I.R.L.	24.221	91	SC	Sorteo
SAMO ALTO ¹ 94,5 MHz	4	RADIOEMISORAS FERNANDO ZAMBRA E.I.R.L.	24.224	85	A	Asignación

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
CAPITÁN PASTENE 96,9 MHz	9	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA	24.420	91	SC	Sorteo
		SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.	24.409	87	SC	Sorteo
		SOCIEDAD IMPACTO LTDA.	24.405	86	SC	Sorteo
CURACAUTIN 104,5 MHz	9	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA	24.421	89	SC	Sorteo
		SISTEMAS ELECTRONICOS Y COMERCIALES LTDA.	24.528	90	SC	Sorteo
		SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL ARIAS Y URRUTIA LIMITADA	24.415	86	SC	Sorteo
TEMUCO ¹ 93,5 MHz	9	COMPAÑÍA DE RADIOS S.A.	24.180	100	ADP	Asignación
TEMUCO ¹ 98,5 MHz	9	SOCIEDAD RADIO REGIONALES LTDA.	24.267	100	ADP	Asignación
QUILLOTA ¹ 104,7 MHz	5	INVERSIONES LA ESTANCIA LIMITADA	24.039	100	ADP	Asignación
ANTUCO 88,9 MHz	8	COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LIMITADA	24.080	91	SC	Sorteo
		MARCELO ANTONIO TORO JARA COMUNICACIONES E.I.R.L.	24.400	91	SC	Sorteo
RANCAGUA ¹ 95,7 MHz	8	SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA S.A.	24.264	100	ADP	Asignación
TIRÚA 88,5 MHz	8	BROADCASTING TELECOMUNICACIONES LIMITADA	24.525	90	SC	Sorteo
		SELECT TV LIMITADA	24.531	90	SC	Sorteo
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA RADIO MARMAR LIMITADA	25.000	91	SC	Sorteo
SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA 91,3 MHz	14	SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.	24.411	90	SC	Sorteo
		SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN DOBLE A LIMITADA	24.230	92	SC	Sorteo
HORNOPIRÉN ¹ 94,5 MHz	10	AGRUPACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL EL CENTINELA	25.366	92	A	Asignación
QUELLÓN 89,7 MHz	10	COMUNICACIONES ALCIDES ALEJANDRO GOMEZ E.I.R.L.	24.522	92	A	Asignación
PUERTO NATALES ¹ 96,5 MHz	12	RADIODIFUSORA VICTOR NAVARRO E.I.R.L.	24.217	96	A	Asignación

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
PUNTA ARENAS ¹ 96,5 MHz	12	ORGANIZACIÓN COMERCIAL RADIO POLAR LIMITADA	24.042	100	ADP	Asignación
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA MIL LTDA.	24.274	97	SADP	Sin asignación
SANTIAGO ¹ 102,5 MHz	13	UNIVERSIDAD DE CHILE	24.201	100	ADP	Asignación

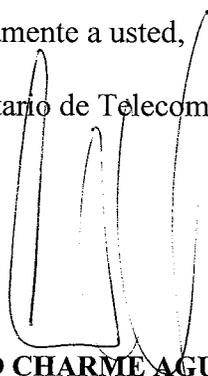
¹ Asignada en la primera etapa de la evaluación.

2. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 2 resoluciones de asignación de concesiones y 1 resolución que llama a sorteo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones



EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

 
EAC/COE/KCS/MEF/mlf